

ACTA DEL PLENO

**COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE ZARAGOZA
NOVIEMBRE 2019**

ACTA PLENO N. 10/2019

En Zaragoza, siendo las 9:30 horas del día 28 de noviembre de 2019, en la sala de reuniones de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Zaragoza, ubicada en la Avda. Ranillas, 5D-3ª planta, de Zaragoza, previa convocatoria cursada al efecto, y con la asistencia de los miembros cuyos nombres quedan reflejados a continuación, se reúne, en segunda convocatoria, el Pleno de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Zaragoza, de conformidad con lo establecido en el Decreto 300/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural de Aragón y en la Orden de 26 de septiembre de 2002, por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, para conocer y decidir sobre los asuntos contenidos en el orden del día correspondiente.

ASISTENTES

PRESIDENTA

Dña. Marisancho Menjón Ruiz

*Directora General de Patrimonio Cultural del
Departamento de Educación, Cultura y Deporte*

VICEPRESIDENTA

Dña. Isabel Casbas Arbués Castán

*Directora Provincial de Educación, Cultura y Deporte
de Zaragoza*

VOCALES

Dña. Mª Pilar Casabiel Polo

Arquitecta

Dirección General de Patrimonio Cultural

Dña. Esther Escartín Aizpurúa
Restauradora
Dirección General Patrimonio Cultural

Dña. Belén Gimeno Martínez
Arqueóloga
Dirección General de Patrimonio Cultural

Dña. Patricia Bardavío Domínguez
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

Dña. María Mayo San Adrián
Departamento de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda

D. Víctor Millán Grau
Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos
e Ingenieros de Edificación de Aragón

D. Ramón Betrán Abadía
Ayuntamiento de Zaragoza

D. Guillermo Moros
Diputación Provincial de Zaragoza

Dña. M^a Pilar Biel Ibáñez
Universidad de Zaragoza

D. Alejandro Rincón Agüero
Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis.

D. Hugo Chautón Pérez
Colegio de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y
en Ciencias de Aragón – Sección de Arqueología-

D. Manuel García Guatas
Experto en Patrimonio Cultural.

D. Pablo de la Cal Nicolás
Experto en Patrimonio Cultural.

*Dña. María Dolores Sancho Marco
Experta en Patrimonio Cultural.*

*D. Jaime Sanaú Villarroya
Experto en Patrimonio Cultural.*

SECRETARIA

*Dña. Noelia Domínguez Villafranca
Dirección General de Patrimonio Cultural*

Han excusado su asistencia a esta sesión los vocales Don Juan Carlos García Pimienta, Don Ramiro Díez López, Doña M^a Luisa Grau Tello y Doña Inmaculada Rabaneda Díaz.

Constan, como orden del día, los siguientes puntos:

1. Aprobación del acta de la sesión plenaria celebrada en octubre de 2019.
2. Estudio y adopción de acuerdo sobre los expedientes 258/19, 285/19, y 289/19.
3. Ratificación, si procede, o debate, del resto de propuestas de acuerdo elevadas por la Ponencia Técnica celebrada el 21 de noviembre de 2019.
4. Ruegos y preguntas.

PRIMERO: De acuerdo con el Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, preside el Pleno la Presidenta, Dña. Marisanchó Menjón Ruiz. Siendo las 9:30 h. toma la palabra, da la bienvenida a los asistentes y, una vez comprobada la existencia de quórum, da por iniciada la sesión. La Presidenta propone la aprobación del acta de la sesión anterior y estando todos los vocales conformes, se aprueba por unanimidad.

SEGUNDO: La Presidenta indica los asuntos a tratar contenidos en el orden del día, respecto de los cuales, la Ponencia Técnica en sesión celebrada el 21-11-2019, acordó su estudio y debate por el Pleno. Da la palabra a Doña M^a Pilar Casabiel Polo, Directora de la Ponencia Técnica, quien pasa a exponerlos, con ayuda de fotografías, así como de la planimetría, documentación técnica e informes técnicos municipales, poniendo a disposición de los miembros del Pleno el resto de documentación obrante en cada uno de los expedientes y efectuando al final, su propuesta de acuerdo para su debate y votación. Tras el debate, los acuerdos en los expedientes 258/19 y 289/19 se alcanzan por unanimidad. En el expediente 285/19, el acuerdo se adopta por mayoría absoluta de los presentes, haciendo constar el voto favorable al proyecto presentado, de Don Víctor Millán Grau.

Por invitación de la Presidenta de esta Comisión, comparece para la exposición de los dos primeros asuntos, Don Sergio Sebastián Franco, del estudio Sebastián Arquitectos, S.L.P., redactor de los dos proyectos que se presentan.

1. 258/19 ARTIEDA

Consulta previa sobre el Proyecto básico de restauración de la ermita de San Pedro de Artieda. Nueva propuesta sobre el muro de contención.

ACUERDO:

Suspender la emisión de informe sobre las diferentes propuestas de ejecución del muro de contención, dado que se estima prioritario conocer los resultados de la excavación completa de la necrópolis asociada a la ermita, con el objeto de conocer su delimitación exacta.

No obstante, esta Comisión estima más conveniente una solución a base de un muro de contención vertical de hormigón armado (sin escalonamientos), con revestimiento a base de sillares de piedra del lugar, dado que dicha solución requerirá de una menor sección con el fin de evitar toda interferencia con la ermita y conseguir, al mismo tiempo, que se integre en el paisaje y se minimice el impacto visual.

2. 285/19 RUESTA

Consulta previa sobre proyecto de restauración de la ermita de San Juan Bautista.

ACUERDO:

Informar desfavorablemente la propuesta de restauración de la ermita de San Juan Bautista de Ruesta (Zaragoza), basado siguientes motivos:

- Se deberán utilizar sistemas constructivos y materiales más tradicionales, acordes con la historia del monumento y con el resto de las ermitas del entorno, lo que no impide el empleo de materiales tradicionales en el lenguaje de la arquitectura moderna. Al mismo tiempo, tal y como se propone, las soluciones deberán tener en cuenta la premisa de un mínimo mantenimiento por parte del propietario del inmueble.

- La intervención no debe distorsionar la lectura del original, tanto desde el exterior como del interior del monumento. Los elementos añadidos deben mostrar subsidiariedad al original, destacando el valor histórico del edificio de manera respetuosa y sencilla.

- La solución propuesta se deberá integrar en el ambiente, sin perturbar el paisaje.

- Teniendo en cuenta que la arquitectura religiosa románica se caracteriza por la oscuridad general de sus espacios y la utilización de focos de luz puntuales y muy controlados en función de la liturgia, no se considera adecuada la introducción de nuevas entradas de luz natural en la manera propuesta, ya que de esta manera se desvirtúa la concepción original del edificio en su interior.

- El interior deberá estar desprovisto de elementos adicionales que desvirtúen la percepción del original (veladura chapa microperforada o elementos similares).

- No se consideran adecuada la utilización del acero corten, dado que se considera un material ajeno al entorno y la técnica constructiva tradicional del edificio.

Así mismo, la intervención estará condicionada a que la rehabilitación garantice los siguientes aspectos:

- Se debe plantear el cerramiento adecuado del edificio, en su puerta y en el vano de medio punto del ábside, con el fin de evitar tanto los actos vandálicos como la entrada de aves y otros animales al interior del inmueble y de garantizar la seguridad y la conservación de los restos preexistentes.

- Se estima conveniente la reconstrucción de los canecillos del ábside y de las piezas de piedra del alero, con el objeto de que la solución de cubierta con losas de

piedra en esta zona del edificio sea funcionalmente efectiva y acorde con el diseño original.

- Se deberá contemplar en el proyecto la limpieza y el desbroce del exterior de la ermita.

- Será obligatorio llevar a cabo control y seguimiento arqueológico durante las obras, con presencia obligada y permanente de un arqueólogo durante todo el proceso de movimiento de tierras. Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural. La resolución que se emita de dicha actuación arqueológica podrá condicionar el desarrollo del proyecto. Si en el transcurso de los trabajos de control y seguimiento arqueológico se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, esta circunstancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

-Se deberá contemplar dentro de la actuación, la ubicación de paneles explicativos sobre la historia del inmueble y su vinculación con el Camino de Santiago. Se remitirá documentación con el contenido y configuración final de los paneles, a efectos de emitir informe por parte de esta Comisión.

Este informe se emite sobre lo contemplado en el proyecto básico, quedando por definir aspectos que se entiende que corresponde incluir en un proyecto de ejecución y sobre los cuales en este momento no puede pronunciarse esta Comisión, como es la adecuación de la atarjea perimetral de ventilación, que requerirá la definición de un detalle constructivo.

Por otro lado, se recomienda un estudio histórico-arqueológico sobre la ermita en relación con el monasterio de San Juan de Maltray.

3. 289/19 ZARAGOZA

Proyecto de derribo de edificio de viviendas y locales, sito en la calle Cinco de Marzo, nº 10. Exptes. Rel.: 193/19 y 50/08 Expte. Ay.: 1220242/2019.
Entorno BIC, Monumento, Palacio de los Condes de Sástago, según Orden de 11 de marzo de 2002 (BOA 27/03/2002).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, las obras relativas al proyecto de derribo de edificio de viviendas y locales, sito en la calle Cinco de Marzo, nº 10, de Zaragoza, y únicamente en cuanto a las actuaciones que afectan al exterior o envolvente del edificio ubicado en el entorno de protección del Bien de Interés Cultural, Palacio de los Condes de Sástago, sin pronunciamiento sobre la escalera, y todo ello sin perjuicio de otras consideraciones o/y autorizaciones municipales derivadas de las competencias propias del Ayuntamiento de Zaragoza, al encontrarse el edificio catalogado a nivel municipal como de interés ambiental y ubicarse en el Conjunto Histórico.

El proyecto de derribo objeto de este acuerdo es una reiteración del presentado y autorizado por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural en sesión de 27 de marzo de 2008.

El presente proyecto de derribo está vinculado al "Proyecto básico de 31 viviendas, 1 local, 33 trasteros y zonas comunes, en la calle Cinco de Marzo nº 10",

autorizado por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza mediante acuerdo emitido el 25 de julio de 2019 (expte. 193/19) y sobre el que se otorgó licencia municipal el 16/09/2019 (expte. 0595756), por lo que se acuerda autorizar el proyecto de derribo en los términos señalados "supra" (sin valoración del derribo de la escalera), máxime cuando los informes emitidos por el Ayuntamiento de Zaragoza en el expediente de licencia de derribo (nº 1100332/2007) concedida con fecha 24/06/2008 (desistido) y el informe emitido a 30 de septiembre de 2019 en el actual expediente de licencia de derribo (nº 1220242/2019), son contradictorios, aun siendo ambos proyectos, en esencia, idénticos.

Esta autorización queda condicionada al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Resolución de la Dirección General de Cultura y Patrimonio de fecha 9 de febrero de 2017, dictada en los siguientes términos:

"Autorizar la solicitud presentada en el sentido de simultanear las excavaciones arqueológicas que deben llevarse a cabo en el referido solar, con la construcción del nuevo edificio, propuesta que deberá contar con las siguientes prescripciones técnicas de obligado cumplimiento:

- La actuación arqueológica deberá realizarse en el momento adecuado para evitar interrupciones en el proceso de apeo o derribo de estructuras inmuebles del solar. Para ello la dirección arqueológica supeditará sus actuaciones a las fases de obra prevista por la dirección técnica de la obra. No obstante, por parte de la constructora deberá facilitarse dicha actuación arqueológica, de modo que ambos trabajos no interfieran el uno en el otro."

Previamente al inicio de la obra y dada la complejidad del proceso de derribo, será necesaria la remisión de un planning (plan de coordinación de trabajo), con el fin de dejar constancia en el expediente del método de trabajo utilizado para poder simultanear el proceso de derribo con la actuación arqueológica.

TERCERO: Finalizada la exposición de expedientes, se procede a presentar ante el Pleno el resto de propuestas de acuerdos adoptadas por la Ponencia Técnica, las cuales son ratificadas por unanimidad de los presentes.

Los acuerdos así adoptados por el Pleno, se transcriben a continuación:

1. 257/17 LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Obras de reparación de fachada del edificio sito en la calle Garay, nº 1.
Entorno BIC, Monumento, Torre de la Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora, según Decreto 217/2001 (BOA de 08/10/01).

ACUERDO:

No autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras para la reparación de fachada ubicada en la calle Garay, nº 1, de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), dado que, tal y como se prescribió en el acuerdo de la Comisión de Patrimonio del 21 septiembre de 2017, la propuesta no contempla una disposición de huecos ordenada en todas las plantas, con proporciones y dimensiones de vanos acordes y en relación con el resto de las fachadas.

Para poder valorar de nuevo las actuaciones se deberá presentar una solución del conjunto de la fachada situada en la plaza de la Iglesia, donde se reflejen, tanto los nuevos huecos a realizar en la nueva fachada, como los existentes en la fachada colindante que pertenece al mismo edificio. Así, con la finalidad de dar un tratamiento uniforme y homogeneizar el conjunto de la fachada:

- Los huecos se alinearán tanto horizontal como verticalmente.
- Se mantendrá la misma anchura de huecos que los ya existentes en la fachada colindante.
- Se recomienda la eliminación de las puertas de planta baja y su sustitución por ventanas, si se estima pertinente y está acorde con la solución de conjunto.
- La tapa de los registros de instalaciones se mimetizarán con la fachada.

2. 59/19 EL FRAGO

Obras de reparación de la pavimentación de la calle Príncipe -2ª Fase- Expte. Rel.: 113/18.

BIC, Monumento, la Iglesia Parroquial de San Nicolás de Bari, según Decreto 80/2001 (BOA 21/11/01).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, las obras de reparación de la pavimentación de la calle Príncipe (2ª fase), en El Frago (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

Será obligatorio llevar a cabo control y seguimiento arqueológico de las obras, con presencia obligada de un arqueólogo durante todo el proceso de movimientos de tierras. Se recuerda que toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural, y que la resolución que se emita de dicha actuación arqueológica podrá condicionar el desarrollo del proyecto. Si en el transcurso de los trabajos de control y seguimiento arqueológico se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, se deberá comunicar de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural, según establece el art. 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del patrimonio Cultural Aragonés.

3. 60/19 EL FRAGO

Obras de acondicionamiento de la explanada de San Miguel.

Entorno Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés, la Ermita de San Miguel, según Orden de 31 de octubre de 2003 (BOA 17/11/03).

ACUERDO:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, las obras de acondicionamiento de la explanada de la ermita de San Miguel, en El Frago (Zaragoza), dado que:

-No se considera adecuada la ejecución del cubierto junto a la ermita, puesto que éste no se encuentra suficientemente justificado. Se considera que dicho cubierto compite con el Bien Catalogado y entorpece la visual del bien.

-Partiendo de la premisa de que la prioridad es la urbanización del entorno, no se considera adecuado dejar acabados provisionales. Se deberán acometer previamente las obras relativas al acondicionamiento del terreno, con acabados definitivos, antes de ejecutar la pavimentación con un material provisional que no ofrezca resistencia y permanencia en el tiempo, como es la utilización de arena compactada junto a una cuneta o el acabado a base de zahorras. En igual sentido, se estima que la vegetación a colocar sobre la malla deberá ir acompañada de gravas o material similar.

-Falta la definición de la ejecución de la escalera o rampa a colocar junto a la ermita a través del detalle constructivo correspondiente.

Así mismo, se le señala que:

- Será obligatorio llevar a cabo control y seguimiento arqueológico de las obras, con presencia obligada de un arqueólogo durante todo el proceso de movimientos de tierras. Se recuerda que toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural, y que la resolución que se emita de dicha actuación arqueológica podrá condicionar el desarrollo del proyecto. Si en el transcurso de los trabajos de control y seguimiento arqueológico se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, se deberá comunicar de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural, según establece el art. 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del patrimonio Cultural Aragonés.

-Se recomienda estudiar el soterramiento de las líneas aéreas que discurren por la parcela, dado que las mismas perjudican la imagen de la ermita.

4. 83/19 MESONES DE ISUELA

Documentación relativa a instalación de iluminación en el Castillo.

BIC, Monumento, Castillo de los Luna, según Orden de 17 de abril de 2006 (BOA 22/05/2006) y Orden de 30 de septiembre de 2002 (BOA 20/10/2002).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras relativas a la instalación de iluminación en el Castillo de los Luna, situado en Mesones de Isuela (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-Se considera más conveniente la colocación de los focos (del 1 al 11) sobre su propio báculo (columna) estandarizado, dado que las mismas deben garantizar una unidad compositiva y una efectividad, y al estar colocadas sobre una estructura de apoyo, se garantizará su estabilidad, resistencia y funcionalidad. Debido a ello, no se considera adecuada la colocación de los focos sobre poste de hormigón, ni sobre la propia barandilla.

- No se consideran pertinentes las hornacinas propuestas, dado que la instalación debe procurar el menor impacto visual.

- Los focos (del 16 al 19) ubicados sobre plataformas de reciente manufactura, se colocarán sin hornacina y empotrados en el suelo, si ello fuera viable. Si no lo es, se colocarán de superficie, separados del muro que iluminan y aprovechando su colocación junto a los petos para su máxima ocultación desde el exterior.

- Las hornacinas de los focos 12, 13 y 14 se eliminarán, puesto que en la ubicación propuesta es posible colocarlos ocultos a la vista y de esa manera producirán menor impacto visual.

- El cableado que se precise para la instalación de los focos deberá ir siempre oculto, incluso el tramo de cableado que discurre tras del muro de acceso.

-La iluminación será uniforme a lo largo de toda la fachada, evitando crear unas zonas más iluminadas que otras, tal y como parece ocurrir según se desprende del rendering aportado en el cálculo lumínico, que consta en la página 18 de la memoria. Se recomiendan soluciones tenues con el fin de preservar el carácter ambiental del área.

- Las luminarias deberán ser de color oscuro y mate. No se permiten los acabados en acero inoxidable.

- La intervención deberá resolverse de forma que la solución adoptada no muestre zonas parcheadas, que presenten diferencias en acabados y colores.

- Será obligatorio llevar a cabo el control y seguimiento arqueológico de los trabajos asociados a los movimientos de tierras que impliquen descender del nivel del suelo actual. Se recuerda que toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural y que la resolución que se emita de dicha

actuación arqueológica podrá condicionar el desarrollo del proyecto. Si en el transcurso de los trabajos de control y seguimiento arqueológico se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, se deberá comunicar de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural, según establece el art. 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del patrimonio Cultural Aragonés.

- Los focos propuestos en el escrito de fecha de registro de entrada 5 de noviembre de 2019, deberán ser equivalentes a los señalados en el presupuesto. Previamente al inicio de la obra deberán presentarse las fichas técnicas de la iluminación a colocar con el fin de verificar su validez.

5. 149/19 ZARAGOZA

Obras para pintado de fachada en la calle Ram de Víu, nº 13.

Expte. Ay.: 0601240/2019

BIC, Conjunto Histórico "Casas Baratas", según Decreto 369/02, de 3 de diciembre (BOA 23/12/02).

ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras para el pintado en tonos claros y combinándolos en alero, zócalo y zonas rehundidas, de la fachada en recayente a la calle Ram de Viu, nº 13, de Zaragoza, y ello sin perjuicio de otras autorizaciones municipales al estar el edificio catalogado por el planeamiento municipal, como de interés arquitectónico (B).

6. 198/19 ZARAGOZA

Estudio para el acceso y recorrido expositivo de los antiguos baños judíos situados en la calle Coso, nº 126-138.

BIC, Monumento, "Baños Judíos", también denominados "Baños Arabes", sitos en calle Coso, 126-138, según Orden de 16 de diciembre de 2002 (BOA 29/01/03).

ACUERDO:

Avanzar criterio favorable, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, a la solución de acceso y recorrido expositivo de los antiguos Baños Judíos a través de una plataforma perimetral de vidrio.

Se recuerda que:

- Deberá tenerse en cuenta la altura de los arcos que conforman el espacio a modo de claustro, de tal manera que no se interrumpa la visual hacia el interior.

- Esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta que, a través del Ayuntamiento de Zaragoza, se reciba el informe técnico municipal correspondiente en los términos previstos en el art. 25.2.a) de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de Régimen Especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón, con especial referencia a los elementos a conservar según el planeamiento municipal, además de la documentación exigida en el anexo II de la Orden 20 de junio de 2003, del Departamento Cultura y Turismo (BOA de 5 de julio de 2003), por el que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés.

7. 207/19 CALATAYUD

Proyecto de demolición de edificio y anteproyecto de futura edificación, ubicada en el Paseo Cortes de Aragón, nº 17.

Art. 5.2 del PEPRI del Conjunto Histórico-Artístico, sector Sur. (BIC, Conjunto Histórico, según Decreto 243/1967 de 2 de febrero (BOE 13/02/67).

ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras recogidas en el proyecto de demolición de edificio y anteproyecto de futura edificación, situada en el Paseo Cortes de Aragón, nº 17, de Calatayud (Zaragoza).

8. 217/19 SOS DEL REY CATÓLICO

Obras de renovación del pavimento de la zona del Rechelao, ubicado en la calle Meca. BIC, Monumento, el Castillo de Peña Feliciano, según Orden ECD/239/2016, de 15 de febrero; entorno BIC, Monumento, Iglesia de San Esteban, según Orden de 6 de marzo (BOA 9/04/03) y BIC, Conjunto Histórico-Artístico de Sos del Rey Católico, según Decreto 1449, de 6/06/68 (BOE 2/7/1968).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de acondicionamiento de la zona del Rechelao (mirador de San Esteban), ubicado en la calle Meca de Sos del Rey Católico (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Será obligatorio llevar a cabo sondeos arqueológicos previos en las zonas donde se prevean movimientos de tierras. Dichos sondeos deberán ser lo suficientemente significativos como para determinar la presencia o no de restos arqueológicos o restos óseos en la zona. Si en el transcurso de los trabajos de sondeos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, se deberá comunicar de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural, según establece el art. 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del patrimonio Cultural Aragonés.

Se recuerda que toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural y que la resolución que se emita de dicha actuación arqueológica podrá condicionar el desarrollo del proyecto.

9. 221/19 ZARAGOZA

Obras en fachada, saneado de paredes y pintado superior de local destinado a bar, situado en la calle Mayor, nº 19. Expte. Ay.: 866623/2019
Entorno BIC, Monumento, Palacio Huarte, según Decreto 73/2002, de 19 de febrero (BOA 06/05/02).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras relativas al pintado de la fachada del local destinado a bar, ubicado en la calle Mayor, nº 19, de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

-Se deberán emplear colores acordes con el entorno, dentro de la carta de colores del Ayuntamiento de Zaragoza, evitándose en cualquier caso colores estridentes.

10. 234/19 MUEL

Proyecto de acondicionamiento del entorno de la Presa Romana, en la Avda. Virgen de la Fuente, nº 23. Expte. Rel.: 29/19.
BIC, Monumento, la Presa Romana, según Decreto 221/2012, de 25 septiembre (BOA 5/10/12).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras para el acondicionamiento de la Presa Romana de Muel (Zaragoza), definidas en el proyecto firmado en noviembre de 2019, y ello condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La eliminación del murete en el lado oeste no se encuentra justificado. Se estima más adecuado mantener el murete en la situación actual, puesto que, de esta manera, la intersección/encuentro de la cerrajería de forja se realizará sobre la pilastra.

- No se considera adecuada la colocación del remate con ladrillo a sardinel sobre el muro de piedra del límite de la presa, dado que el ladrillo es un material ajeno al muro de mampostería del límite, debiendo estar éste compuesto de un único material (piedra) y de esta manera se obtendrá una lectura limpia del muro.

- Se llevará a cabo el control y seguimiento arqueológico de las zanjas asociadas a los movimientos de tierra asociadas a las mismas. Se recuerda que toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural y que la resolución que se emita de dicha actuación arqueológica podrá condicionar el desarrollo del proyecto. Toda actuación arqueológica será realizada por técnicos competentes en la materia, los cuales deberán permanecer en las mismas mientras duren dichos movimientos de tierras. Si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, se deberá comunicar de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural, de acuerdo con lo establecido en el art. 69 de la Ley 3/99, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

Se le recuerda al Ayuntamiento que:

- Deberá notificar a esta Dirección General de Patrimonio Cultural, las actuaciones de mantenimiento de la presa por él realizadas en la zona de referencia, como consecuencia del requerimiento que le fue remitido por esta Dirección General.

- En la visita técnica efectuada el 4 de febrero de 2019 se echó en falta una propuesta de reconstrucción de la parte del muro de la presa que gira, con el fin de evitar la degradación de la piedra expuesta a las inclemencias del tiempo.

11. 263/19 ZARAGOZA

Proyecto básico y de ejecución de acondicionamiento, instalación y prevención de incendios en local sito en la Avda. César Augusto, nº 115-117.

Exp. Ay.: 20180798168 (161982)

Entorno BIC, Monumento, Muralla Romana y Torreón de la Zuda, según Orden de 20/12/001 (BOA de 18/01/02).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras para el acondicionamiento, instalación y prevención de incendios de local situado en la avenida César Augusto, nº 115-117, de Zaragoza.

No obstante, dado que las obras han sido ejecutadas previamente a la obtención autorización cultural, se le comunica que esta situación es susceptible de ser objeto de expediente sancionador.

12. 264/19 ZARAGOZA

Proyecto básico y de ejecución de reforma de vivienda ubicada en la calle Francisco de la Ripa, nº 8 pral. dcha. Exp. Ay.: 1.233491/2019

BIC, Conjunto Histórico "Casas Baratas", según Decreto 369/2002, de 3 de diciembre (BOA 23/12/02).

ACUERDO:

1º Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras relativas a la reforma de vivienda ubicada en la calle Francisco de la Ripa, nº 8, ppal. dcha., de Zaragoza, salvo el pintado de la fachada, y ello sin perjuicio de otras autorizaciones municipales al estar el edificio catalogado por el planeamiento municipal como de interés arquitectónico (B), y condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se preservarán las características compositivas de la fachada (dimensiones de huecos, relieves del zócalo, rejas y los entrepaños de ladrillo de las plantas alzadas...)

- Las carpinterías y persianas deberán ser iguales a las existentes. Se prohíbe la instalación de carpinterías de PVC y aluminio imitación madera.

- Se prohíbe con carácter general, la instalación de cajones de persianas vistos. Éstos deberán estar integrados en el interior del inmueble, de tal manera que no sean visibles desde el exterior.

- Se prohíbe el uso de PVC en bajantes de cubierta. Se recomienda el uso de cobre o zinc. Si estos son metálicos serán de color oscuro acabado mate.

- Todos los elementos metálicos (rejas, chimeneas, soportes de líneas de vida...) estarán acabados en tonos oscuros y mate.

- La cubierta se terminará con teja cerámica curva envejecida. Se deberán reutilizar las tejas desmontadas en buen estado. Las tejas de nueva aportación serán de teja árabe cerámica curva y se colocarán en los canales, mientras que las viejas se dispondrán en las cobijas. No se permite el uso de teja cerámica mixta.

- Las chimeneas sobre la cubierta deberán recibir un tratamiento mediante forrado o pintado sin dejar elementos de acero inoxidable vistos. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la normativa de evacuación de humos correspondiente.

- No se permite la utilización de mortero de cementos "tipo portland", ni monocapas industriales en los acabados exteriores. Se deberán utilizar morteros de cal.

- La tapa de los registros de instalaciones se mimetizarán con la fachada.

2º Informar desfavorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el pintado exterior de la fachada, dado que deberá mantenerse el tratamiento unitario de la totalidad de la fachada perteneciente al número 8, con el fin de obtener un aspecto exterior homogéneo. Únicamente se admitirá el pintado de la fachada, si forma parte de una actuación conjunta en los dos inmuebles.

Los colores de fachada se atenderán a criterios de integración compositiva y cromática en su entorno urbano. Se recomiendan acabados con materiales y acabados acordes con el entorno del Bien de Interés Cultural, debiéndose emplear colores dentro de la carta de colores del Ayuntamiento de Zaragoza, en la gama de los blancos, grises claros o tierras.

13. 265/19 ZARAGOZA

Cambio de focos a led en las fachadas del local ubicado en la calle Conde Aranda, nº 138 bajo. Exp. Ay.: 0979840/2019

Entorno BIC Monumento, Iglesia Ntra. Sra. del Portillo, según Orden 19 de febrero de 2002 (BOA 11/03/02).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras para la sustitución de los focos de fachada del local, por iluminación tipo led, en la calle Conde Aranda, nº 138, de Zaragoza, y todo ello sin perjuicio de otras consideraciones o/y autorizaciones municipales derivadas de las competencias propias del Ayuntamiento de Zaragoza, al no constar el informe técnico municipal donde se indique expresamente el cumplimiento del planeamiento y ordenanzas vigentes.

14. 266/19 ZARAGOZA

Obras de acondicionamiento de fachada de local ubicado en la calle Manuel Lasala, nº 6 local. Expte. Ay.: 1171592/2019
Entorno BIC, Conjunto Histórico "Casas Baratas", según Decreto 369/2002, de 3 de diciembre (BOA 23/12/2002).

ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, y únicamente en cuanto a las actuaciones que afectan al exterior o envolvente del edificio ubicado en el entorno de protección del Conjunto Histórico "Casas Baratas", las obras de acondicionamiento de fachada de local sito en la calle Manuel Lasala, nº 6, de Zaragoza, y todo ello sin perjuicio de otras consideraciones o/y autorizaciones municipales derivadas de las competencias propias del Ayuntamiento de Zaragoza, al no constar el informe técnico municipal en el que se indique expresamente el cumplimiento del planeamiento y ordenanzas vigentes.

No obstante, dado que las obras han sido ejecutadas previamente a la obtención autorización cultural, se le comunica que esta situación es susceptible de ser objeto de expediente sancionador.

15. 267/19 ZARAGOZA

Obras de retejado, limpieza de canales y reparación de caballetes en la calle San Blas, nº 40. Expte. Ay.: 0987755/2019
Entorno BIC, Monumento, Iglesia de San Pablo, según Orden de 22 de febrero de 2002 (BOA 11/03/02).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras para el retejado, limpieza de canales y reparación de caballetes, en la calle San Blás, nº 40, de Zaragoza, y todo ello sin perjuicio de otras consideraciones o/y autorizaciones municipales derivadas de las competencias propias del Ayuntamiento de Zaragoza, al no constar el informe técnico municipal donde se indique expresamente el cumplimiento del planeamiento y ordenanzas vigentes, y condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-Se tratará de reaprovechar las tejas árabes existentes en la actualidad, de tal manera que la teja envejecida de aportación se colocará en las canales, dejando la teja vieja en las cobijas.

-La intervención deberá resolverse de forma que la solución adoptada no presente zonas parcheadas que presenten diferencias en acabados y colores.

16. 268/19 ZARAGOZA

Obras de reparación de tejado en la calle San Pablo, nº 38. Expte. Ay.: 1013901/2019

Entorno BIC, Monumento, Iglesia de San Pablo, según Orden 22 de febrero de 2002 (BOA 11/03/02).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras para la reparación de tejado en la calle San Pablo, nº 38, de Zaragoza, y todo ello sin perjuicio de otras consideraciones o/y autorizaciones municipales derivadas de las competencias propias del Ayuntamiento de Zaragoza al no constar el informe técnico municipal donde se indique expresamente el cumplimiento del planeamiento y ordenanzas vigentes, y condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-Se tratará de reaprovechar las tejas árabes existentes en la actualidad, de tal manera que la teja envejecida de aportación se colocará en las canales, dejando la teja vieja en las cobijas.

-La intervención deberá resolverse de forma que la solución adoptada no presente zonas parcheadas, que presenten diferencias en acabados y colores.

17. 269/19 ZARAGOZA

Obras de reforma de cocina, baño, pintura y ventanas en la calle Manifestación, nº 5, 4º D. Expte. Ay.: 1212569/2019

Entorno BIC, Monumento, la Iglesia de Santa Isabel de Portugal o de San Cayetano, según Orden de 21 de diciembre de 2001 (BOA 18/01/02).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, y únicamente en cuanto a las actuaciones que afectan al exterior o envolvente del edificio ubicado en el entorno de protección del BIC, Iglesia de Santa Isabel de Portugal o San Cayetano, las obras de reforma de cocina, baño y ventanas en la calle Manifestación, nº 5, 4ºD, de Zaragoza, y todo ello sin perjuicio de otras consideraciones o/y autorizaciones municipales derivadas de las competencias propias del Ayuntamiento de Zaragoza al no constar el informe técnico municipal donde se indique expresamente el cumplimiento del planeamiento y ordenanzas vigentes, y condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Con el fin de salvaguardar la uniformidad estética de la fachada, las nuevas ventanas deberán responder a criterios establecidos por la Comunidad de Propietarios en cuanto a geometría, dimensiones, despiece, tono y acabado, incluyendo los sistemas de oscurecimiento. En todo caso, las carpinterías serán de un tono, despiece y diseño similar a la mayoría de las carpinterías colocadas en el inmueble. Así mismo, se mantendrán las dimensiones originales del hueco.

- Se prohíbe con carácter general la instalación de cajones de persianas vistos.

18. 270/19 ZARAGOZA

Obras de mantenimiento de fachada en la calle Coso, nº 9. Expte. Rel.: 122/18
Expte. Ay.: 0986784/2019

Entorno BIC, Monumento, Palacio Fuenclara, según Decreto 64/2002 de 19 de febrero (BOA 06/03/02).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, las obras de reparación de fachada en la calle Coso, nº 9, de Zaragoza, entendiéndose que estas actuaciones serán de carácter provisional y en todo caso reversibles. Esta autorización se efectúa únicamente, en cuanto a las actuaciones que afectan al exterior o envolvente del edificio ubicado en el entorno del Bien de Interés Cultural, Palacio de

Fuenclara, y sin perjuicio de otras consideraciones o/y autorizaciones municipales derivadas de las competencias propias del Ayuntamiento de Zaragoza, al no constar el informe técnico municipal donde se indique expresamente el cumplimiento del planeamiento y ordenanzas vigentes, así como el resto de las menciones previstas en el art. 25.2.a) de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza como Capital de Aragón, y ello especialmente, al encontrarse el edificio catalogado en el PGOU como de Interés Ambiental.

19. 271/19 ZARAGOZA

Obras de reparación de suelo, pintado y sustitución de cuatro ventanas en la calle Manuel Lasala, nº 24, 1º dcha. Expte. Ay.: 1198181/19.
Entorno BIC, Conjunto Histórico "Casas Baratas", según Decreto 369/2002, de 3 de diciembre (BOA 23/12/2002).

ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, y únicamente en cuanto a las actuaciones que afectan al exterior o envolvente del edificio ubicado en el entorno de protección del Conjunto Histórico "Casas Baratas", las obras de reparación de suelo, pintado y sustitución de cuatro ventanas en la calle Manuel Lasala, nº 24, 1º dcha., de Zaragoza, y todo ello sin perjuicio de otras consideraciones o/y autorizaciones municipales derivadas de las competencias propias del Ayuntamiento de Zaragoza al no constar el informe técnico municipal donde se indique expresamente el cumplimiento del planeamiento y ordenanzas vigentes, y condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Con el fin de salvaguardar la uniformidad estética de la fachada, las nuevas ventanas deberán responder a criterios establecidos por la Comunidad de Propietarios en cuanto a geometría, dimensiones, despiece, tono y acabado, incluyendo los sistemas de oscurecimiento. En todo caso, las carpinterías serán de un tono, despiece y diseño similar a la mayoría de las carpinterías colocadas en el inmueble. Así mismo, se mantendrán las dimensiones originales del hueco.
- Se prohíbe con carácter general la instalación de cajones de persianas vistos.

20. 272/19 ZARAGOZA

Documentación relativa a desmontaje de rótulos actuales con la imagen corporativa "CAI", en la calle D. Jaime I, 33. Expte. Ay.: 1192366/19
Entorno BIC, Monumento, Casa de los Torrero, según Orden de 24 de enero de 2002 (BOA 22/02/02).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras relativas al desmontaje de los rótulos actuales con la imagen corporativa "CAI", en la calle Don Jaime I, nº 33, de Zaragoza, y todo ello sin perjuicio de otras consideraciones o/y autorizaciones municipales derivadas de las competencias propias del Ayuntamiento de Zaragoza al no constar el informe técnico municipal donde se indique expresamente el cumplimiento del planeamiento y ordenanzas vigentes, y condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El desmontaje de los rótulos incluirá también el de los elementos de fijación.
- La intervención deberá resolverse de forma que la solución adoptada no presente zonas parcheadas que presenten diferencias en acabados y colores, para lo

cual se estima conveniente proceder también al pintado de los paramentos en colores similares al existente.

Como criterio general, se deberán evitar colores estridentes en el tratamiento de los elementos de fachada. Se recomiendan acabados con materiales y acabados acordes con el entorno del Bien de Interés Cultural, debiéndose emplear colores dentro de la carta de colores del Ayuntamiento de Zaragoza, en la gama de los blancos, grises claros o tierras.

21. 273/19 ZARAGOZA

Inclusión en el Catálogo de Edificios y Conjuntos de Interés Histórico Artístico, con la categoría de interés arquitectónico (A), del edificio "Capilla del Antiguo Reformatorio Buen Pastor", sito en el Parque Torre Ramona. Expte. Ay.: 0908090/2018.

ACUERDO:

Avanzar criterio favorable, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, a la inclusión en el catálogo de edificios de interés histórico artístico, con la categoría de interés arquitectónico (A), del edificio "Capilla del Antiguo Reformatorio Buen Pastor", sito en el Parque Torre Ramona de Zaragoza, si bien para poder emitir informe definitivo será necesaria la entrega de la siguiente documentación:

- Ficha catalográfica del edificio.
- Plano de ordenación del catálogo donde se grafie la delimitación del edificio a proteger de Interés Arquitectónico (I.AR), así como la delimitación del área del huerto anejo.

22. 274/19 LUNA

Obras de restauración de la ermita de San Gil de Mediavilla (fase 2) Expte. Rel.: 246/18

BIC, Monumento, la Ermita de San Gil de Mediavilla, según Orden de 6 de marzo de 2003 (BOA 07/04/03).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, las obras de consolidación del terreno y restauración de la Ermita de San Gil de Mediavilla, en Luna (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las adiciones deberán ser reconocibles. Éstas tendrán un acabado sutilmente diferente al resto de los elementos donde se insertan.
- Será obligatorio llevar a cabo control y seguimiento arqueológico de las obras, con presencia obligada de un arqueólogo durante todo el proceso de movimientos de tierras. Si en el transcurso de los trabajos de control y seguimiento arqueológico se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, esta circunstancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural. Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural. La resolución que se emita de dicha actuación arqueológica podrá condicionar el desarrollo del proyecto.

Se recuerda que:

- Se deberá restituir el manto vegetal a la situación actual una vez realizadas las obras de consolidación del terreno.
- En fases posteriores, en las que se contempla la excavación arqueológica de la zona exterior de la ermita, para llevarla a cabo, será obligatoria la previa autorización

administrativa, y en su ejecución se deberán tener en cuenta los resultados del control y seguimiento previos que ya se realizaron y en los que se delimitó parcialmente la presencia de tumbas románicas en la zona.

23. 275/19 BELCHITE

Proyecto de seguimiento arqueológico de la limpieza de la calle del Señor en Pueblo Viejo.

BIC, Conjunto de Interés Cultural, Sitio Histórico de la Villa de Belchite Viejo, según Decreto 322/2002, de 8 de octubre (BOA 28/10/02).

ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la solicitud relativa al proyecto de seguimiento arqueológico de la limpieza de la calle del Señor, sita en el Pueblo Viejo de Belchite (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-Se llevará a cabo el control y seguimiento arqueológico de los movimientos de tierra asociados a la intervención, ya que la actuación se ubica dentro del BIC, Sitio Histórico, de Belchite. Se recuerda que toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural y será realizada por técnicos competentes en la materia. La presencia de dicho técnico tendrá que ser permanente durante el desarrollo de las obras antes citadas. La intervención quedará condicionada a las Resoluciones que se emitan desde la citada Dirección General sobre los resultados arqueológicos presentados. Si en el transcurso de los trabajos de control y seguimiento arqueológico se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, esta circunstancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

- Las actuaciones deberán estar sujetas a los criterios establecidos en el Plan Director de consolidación, excavación arqueológica y puesta en valor del Pueblo Viejo de Belchite.

Se advierte de que puede producirse riesgo por derrumbe debido al estado en el que se encuentran las ruinas, existiendo peligro, tanto para las personas, como atinentes a la pérdida de elementos patrimoniales, debiendo adoptar medidas al respecto.

24. 276/19 ZARAGOZA

Solicitud de inclusión en el catálogo de edificios de interés histórico artístico, con la categoría de Interés Arquitectónico (A), la finca denominada "Torre del Pino", ubicada en el Polígono 2, parcela 11, del barrio de San Juan de Mozarrifar.

Expte. Ay.: 1398060/2018.

ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, la inclusión en el catálogo de edificios de interés histórico artístico, con la categoría de interés arquitectónico (A), la finca denominada "Torre del Pino", ubicada en el barrio de San Juan de Mozarrifar de Zaragoza, por encontrarse suficientemente justificado.

Se recomienda que, dado que el jardín y el cenador se encuentran incluidos como elementos a conservar, se delimite su zona de protección.

25. 277/19 ZARAGOZA

Obras de cambio de ventanas y balconera en la calle Diego Dormer, nº 17, 1º A.

Expte. Ay.: 1202870/2019.

Entorno BICs, Monumentos, el Palacio de Huarte, según Decreto 73/2002, de 19 de febrero (BOA 6/3/02) y de la Casa-Palacio Real Maestranza, según Orden de 7 de enero de 2002 (BOA 21/01/02).

ACUERDO:

No autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de cambio de ventanas y balconera en la calle Diego Dormer, nº 17, 1º A, de Zaragoza, dado que las carpinterías deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Con el fin de salvaguardar la estética de la fachada, las nuevas ventanas deberán responder a criterios establecidos por la Comunidad de Propietarios en cuanto a geometría, dimensiones, despiece, tono y acabado, incluyendo los sistemas de oscurecimiento. El despiece de dos de las carpinterías aportadas, es diferente al de la mayoría de las colocadas en el inmueble. En todo caso, las carpinterías serán de un tono similar a la mayoría de las carpinterías colocadas en el inmueble, se mantendrán las dimensiones originales del hueco, se mantendrá la modulación de las ventanas existentes y se evitará la instalación de nuevas tipologías.

- Se prohíbe con carácter general, la instalación de cajones de persianas vistos. Éstos estarán integrados en el interior de la vivienda de tal manera que no se vean en el hueco de fachada.

Según determina el art. 6 de la Orden de 26-09-2002, por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural (BOA de 4-10-2002), la solicitud de informe será remitida por el Ayuntamiento correspondiente, adjuntando el informe técnico municipal, relativo al cumplimiento del planeamiento y las ordenanzas vigentes, junto con la documentación exigida en el anexo II, de 20 de junio de 2003, del Departamento Cultura y Turismo (BOA de 5 de julio de 2003).

26. 278/19 ZARAGOZA

Obras de sustitución de ventanas e instalación de aire acondicionado en la calle Don Jaime I, 16, 2º izda. Expte. Ay.: 1065860/2019

Entorno BIC, Monumento, Iglesia de San Gil Abad, según Orden 28 de diciembre de 2001 (BOA 21/01/02).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, y únicamente en cuanto a las actuaciones que afectan al exterior o envolvente del edificio, ubicado en el entorno de protección del Bien de Interés Cultural, la Iglesia de San Gil Abad, las obras de sustitución de ventanas e instalación de aire acondicionado en la calle Don Jaime I, nº 16, de Zaragoza, y todo ello sin perjuicio de otras consideraciones o/ y autorizaciones municipales derivadas de las competencias propias del Ayuntamiento de Zaragoza, al encontrarse el edificio catalogado a nivel municipal, como de interés ambiental, puesto que en el informe técnico municipal, si bien es favorable, no se hace referencia a los aspectos patrimoniales a conservar.

Esta autorización queda condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las carpinterías serán de un tono similar a la mayoría de las carpinterías colocadas en el inmueble y se mantendrán las dimensiones originales del hueco. Con el fin de salvaguardar la uniformidad estética de la fachada, las nuevas ventanas deberán responder a criterios establecidos por la Comunidad de Propietarios en cuanto a geometría, dimensiones, despiece, tono y acabado, incluyendo los sistemas de oscurecimiento.

- Se prohíbe con carácter general, la instalación de cajones de persianas vistos. Éstos deberán estar integrados en el interior del inmueble, de tal manera que no sean visibles desde el exterior.

27. 279/19 ZARAGOZA

Obras de colocación de red antipalomas en la calle Don Jaime I, 54-56. Expte. Ay.: 1019116/19

Entorno BICs, Monumentos, de la Catedral de San Salvador o La Seo (Orden 18/02/02, BOA 08/03/02), de la La Lonja (Orden 27/12/2001, BOA 21/01/02) y de la Casa-Palacio de la Real-Maestranza (Orden 27/12/01, BOA 21/01/02).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras para la colocación de red anti-palomas en la calle Don Jaime I, nº 54-56, de Zaragoza, dado el poco impacto visual de la instalación desde el espacio público.

28. 280/19 ZARAGOZA

Propuesta de intervención en edificios catalogados en el PGOU del municipio de Zaragoza, situados en la calle Mayor, nº 58-60. Expte. Ay.: 1.176.594/19

Entorno BIC, Iglesia de Santa María Magdalena, según Orden 28 de diciembre de 2001 (BOA 21/01/02).

ACUERDO:

1º Suspender, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, y únicamente en cuanto a las actuaciones que afectan al exterior o envolvente del edificio ubicado en el entorno de protección del Bien de Interés Cultural, Iglesia de Santa María Magdalena, la emisión de autorización sobre la propuesta de intervención en los edificios ubicados en la calle Mayor, nº 58-60, de Zaragoza, edificios catalogados a nivel municipal, como de interés ambiental (calle mayor nº 58) y arquitectónico (B) (calle mayor nº 60), dado que la documentación presentada no es suficiente para valorar la actuación.

Para la emisión de un pronunciamiento con el carácter jurídico de autorización, será necesaria la aportación de informe técnico municipal en el que se pronuncie sobre el cumplimiento o no de la normativa de aplicación, así como en los términos previstos en el art. 25.2.a) de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de Régimen Especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón, con especial referencia las afecciones sobre las fachadas, las cubiertas y elementos a conservar según el planeamiento municipal, junto con la aportación de Proyecto de Ejecución que reúna la documentación gráfica suficiente, tal y como se establece en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003), por la que se modifica la citada Orden de 26-09-2002.

2º Teniendo en consideración lo anterior, el presente informe tiene la consideración de consulta, con los efectos jurídicos expresados en el art. 6.3 de la Orden de 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés. De esta manera, y únicamente en cuanto a las actuaciones que afectan al exterior o envolvente del edificio ubicado en el entorno de protección del Bien de Interés Cultural, monumento, Iglesia de Santa María Magdalena, se acuerda:

2.1- Avanzar criterio desfavorable, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, a las siguientes actuaciones:

- No se considera adecuado unificar las cubiertas de los dos edificios, puesto que el cambio de morfología de las cubiertas afecta a la visual de los dos edificios y por lo tanto afecta al carácter del área. Las cubiertas se resolverán con volúmenes acordes con el entorno en el que sitúan, evitándose la construcción de cubiertas planas.

- La instalación de ventanas excavadas en la cubierta, incumple la normativa de aplicación.

- La colocación del jardín vertical pretende enmascarar el edificio en vez de ponerlo en valor. Se deberá mantener la estética de las fachadas interiores.

-Se prohíben los sucedáneos e imitaciones, salvo que estas respondan a técnicas de larga tradición histórica, y las soluciones constructivas manifiestamente engañosas tales como la ejecución de falsos aleros, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo.

2.2- Avanzar criterio favorable, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, a la transformación de los muros ciegos en fachadas, con la apertura de nuevos huecos como medio para mejorar la imagen visual del edificio. Estas fachadas deberán tener un tratamiento similar al de las fachadas contiguas, con apertura ordenada de huecos, manteniendo además la armonía tanto de los materiales empleados, como de su textura, color y tono.

Se recuerda que será obligatoria la realización de sondeos arqueológicos previos que permitan determinar la ausencia o presencia de restos arqueológicos en la zona a actuar. Los resultados de dichos sondeos serán vinculantes en relación al desarrollo del proyecto en ese punto. Se recuerda que toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección de Patrimonio Cultural. Si en el transcurso de los trabajos de sondeo se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, esta circunstancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

29. 281/19 ZARAGOZA

Proyecto de hostel sito en la calle Santiago, nº 3 entlo., izda. Expte. Ay.: 1009123/2019 Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés, el Pasaje del Comercio y de la Industria, según Orden 29 de octubre 2008 (BOA 19/11/08).

ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, y únicamente en cuanto a las actuaciones que afectan al exterior o envolvente del edificio ubicado en el entorno de protección del Bien Catalogado, Pasaje del Comercio y de la Industria, las obras relativas al proyecto de ejecución de hostel en la calle Santiago, nº 3, entlo. Izda., de Zaragoza, y todo ello sin perjuicio de otras consideraciones o/y autorizaciones municipales derivadas de las competencias

propias del Ayuntamiento de Zaragoza, al encontrarse el edificio catalogado a nivel municipal, como de interés ambiental, y ello, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-La ventana propuesta para la ventilación del hostel, ubicada en el interior del pasaje, deberá tener una unidad de diseño, tal y como la existente en la actualidad.

-La intervención sobre los huecos de la fachada deberá resolverse de forma que la solución adoptada no presente zonas parcheadas, que presenten diferencias en acabados y colores.

- En el caso de la colocación sobre la fachada de algún registro de instalaciones, éstas se deberán mimetizar con la misma.

30. 282/19 ZARAGOZA

Proyecto de red subterránea de baja tensión para suministro a edificio de viviendas ubicado en la calle San Miguel, nº 46. Expte. Ay.: 710557/2019

Entorno BICs, Monumentos, el Grupo Escolar Gascón y Marín, según Decreto 227/2008 (BOA 02/12/2008) y del Museo de Zaragoza.

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras relativas a la instalación de red subterránea de baja tensión para suministro a edificio de viviendas, ubicado en la calle San Miguel, nº 46, de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se llevará a cabo el control y seguimiento arqueológico de las zanjas asociadas a la intervención. Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural y será realizada por técnicos competentes en la materia. La intervención quedará condicionada a las resoluciones que se emitan desde la citada Dirección General sobre los resultados arqueológicos presentados.

-La intervención deberá resolverse de forma que la solución adoptada no presente zonas parcheadas, que presenten diferencias en acabados y colores.

31. 283/19 BIOTA

Memoria Valorada para la musealización del Torreón de Biota, sito en la calle Baltasar Gracián, 35.

BIC, Monumento, Palacio de los Condes de Aranda, según Decreto 287/01, de 5 de noviembre (BOA 21/11/01) y BIC, Monumento, Castillos, según Orden de 17/04/2006 (BOA 22/05/2006).

ACUERDO:

Suspender, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la emisión de acuerdo sobre las obras relativas a la musealización del Torreón de Biota (Zaragoza), dado que la documentación aportada resulta insuficiente para valorar la actuación.

Para que esta Comisión se pronuncie, será necesaria la aportación de:

- Informe técnico municipal
- Fotos del interior de la torre
- Planos de las instalaciones del inmueble

-Fichas técnicas de todas las instalaciones a colocar (luminarias, sensores, altavoces, sistemas de audio/vídeo, proyector, pantalla proyección, cerradura electromagnética...), teniendo en cuenta que estos deberán estar acabados en tonos oscuros y mate.

- Plano de ubicación de la lona y de la mesa panorámica exterior.

Se recuerda que:

-Las instalaciones se realizarán ocultas (cableado.)

-Previamente a la autorización será necesaria la aclaración sobre el acceso al Torreón.

-Deberá llevarse a cabo el control y seguimiento arqueológico de todos los movimientos de tierra derivados de la intervención. Se recuerda que toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural y será realizada por técnicos competentes en la materia. La presencia de dicho técnico tendrá que ser permanente durante el desarrollo de las obras antes citadas. La intervención quedará condicionada a las resoluciones que se emitan desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

-La Comisión se reserva su informe definitivo hasta que, a través del Ayuntamiento, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II, de 20 de junio de 2003, del Departamento Cultura y Turismo (BOA de 5 de julio de 2003) por el que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés.

32. 284/19 ZARAGOZA

Proyecto de red subterránea de baja tensión para ampliación de potencia en el inmueble ubicado en la calle Arco de San Ildefonso, nº 2. Expte. Ay.: 1.216967/2019 Entorno BIC, Monumento, Iglesia Parroquial de Santiago el Mayor, según Orden de 4 de febrero de 2002 (BOA 22/02/02).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras relativas a la instalación de red subterránea de baja tensión para ampliación de potencia, en el inmueble ubicado en la calle Arco de San Ildefonso, nº 2, de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Deberá llevarse a cabo el control y seguimiento arqueológico de todos los movimientos de tierra derivados de la intervención. Se recuerda que toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural y será realizada por técnicos competentes en la materia. La presencia de dicho técnico tendrá que ser permanente durante el desarrollo de las obras antes citadas. La intervención quedará condicionada a las resoluciones que se emitan desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

-La intervención deberá resolverse de forma que la solución adoptada no presente zonas parcheadas, que presenten diferencias en acabados y colores.

-La tapa de los registros de instalaciones se mimetizarán con la fachada.

33. 286/19 URRIÉS

Proyecto para la apertura de catas de inspección sobre la decoración mural interior del coro de la Iglesia de San Esteban Protomártir.
BIC, Monumento, la Iglesia de San Esteban Protomártir, según Orden de 6 de marzo de 2003 (BOA 09/04/03).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es competencia de esta Comisión, la ejecución de catas de inspección sobre la decoración mural interior del coro de la Iglesia de San Esteban

Protomártir, en Urriés (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

-Una vez finalizados los trabajos, será necesario la entrega de la memoria pormenorizada, firmada por técnico en restauración, que incluya documentación gráfica y fotográfica.

34. 287/19 SOS DEL REY CATÓLICO

Documentación relativa a instalación de gas propano en el cuartel de la Guardia Civil, situado en la Plaza Aragón, nº 1.

BIC, Conjunto Histórico-Artístico de Sos del Rey Católico, según Decreto 1449, de 6/06/68 (BOE 2/7/1968).

ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la instalación de gas propano por el edificio, en el cuartel de la Guardia Civil sito en la Plaza de Aragón, nº 1, de Sos del Rey Católico (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El armario en fachada deberá integrarse en la misma, empleando el mismo acabado.
- La intervención deberá resolverse de forma que la solución adoptada no presente zonas parcheadas con diferencias en acabados y colores.
- Todos los elementos metálicos de fachada (rejillas) serán lacados en colores oscuros y mates.
- Las salidas de humos de las instalaciones deberán salir a cubierta, cumpliendo la normativa de aplicación.

35. 288/19 CALATAYUD

Proyecto Básico para la construcción de edificio residencial con diez viviendas y dos locales comerciales en planta baja, en el Paseo Cortes de Aragón, nº 17. Expte. Rel.: 207/19.

Art. 5.2 del PEPRI del Conjunto Histórico-Artístico, sector Sur. BIC, Conjunto Histórico, según Decreto 243/1967, de 2 de febrero (BOE 13/02/67).

ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras recogidas en el Proyecto básico para la construcción de edificio residencial con diez viviendas y dos locales, en el Paseo Cortes de Aragón, nº 17, de Calatayud.

Este informe se emite sobre lo contemplado en el proyecto básico, quedando por definir aspectos que se entiende que corresponde incluir en un proyecto de ejecución sobre los cuales, por lo tanto, no puede pronunciarse esta Comisión y que requerirán la aportación de la documentación técnica y gráfica suficiente para conocer el alcance de las obras; exigida en el Anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003) y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Ejecución, sin el cual no se podrán llevar a cabo las obras de referencia. Cualquier otra actuación que modifique el proyecto presentado, deberá contar, previamente a su ejecución, con el informe de esta Comisión, según prescribe el PEPRI.

En el futuro proyecto de ejecución se deberán tener en cuenta las siguientes prescripciones:

- Se prohíbe el uso de PVC en bajantes de cubierta. Se recomienda el uso de cobre o zinc. Si estos son metálicos serán de color oscuro acabado mate.
- Las carpinterías y persianas deberán ser de color oscuro y mate. Se prohíbe la instalación de carpinterías de PVC y aluminio imitación madera.
- Todos los elementos metálicos (rejillas, chimeneas, soportes de líneas de vida...) estarán acabados en tonos oscuros y mate.
- La cubierta se terminará con teja cerámica curva envejecida.
- Las chimeneas sobre la cubierta deberán recibir un tratamiento mediante forrado o pintado sin dejar elementos de acero inoxidable vistos
- La tapa de los registros de instalaciones se mimetizarán con la fachada.
- En el caso de la ejecución de la instalación de aire acondicionado y/o ventilación, ésta no debe ser visibles desde la vía pública.

Y no habiendo más temas que tratar, se levanta la sesión, siendo las 12:20 horas del día veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, de cuyos acuerdos doy fe como Secretaria, con el Vº Bº de la Sra. Presidenta.

VºBº LA PRESIDENTA

LA SECRETARIA

Consta la firma

Consta la firma

Fdo.: Matíascho Menjón Ruiz



Fdo.: Noelia Domínguez Villafraña



ANEXO AL ACTA DEL PLENO Nº 10/2019

**COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE ZARAGOZA
NOVIEMBRE 2019**

Como consecuencia del sometimiento a aprobación del acta 10/2019 del Pleno de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Zaragoza, celebrada el 26 de noviembre de 2019, en la sesión correspondiente al mes de diciembre, la cual tuvo lugar el lunes, día 16, del citado mes, se ha introducido dos modificaciones en el apartado "SEGUNDO" de la referida acta de noviembre que a continuación se exponen.

Se pone de manifiesto el error existente en la transcripción del acuerdo alcanzado en el expediente 258/19 "Consulta previa sobre el Proyecto básico de restauración de la ermita de San Pedro de Artieda. Nueva propuesta sobre el muro de contención", el cual queda redactado en los siguientes términos:

1. 258/19 ARTIEDA

Consulta previa sobre el Proyecto básico de restauración de la ermita de San Pedro de Artieda. Nueva propuesta sobre el muro de contención.

ACUERDO:

Suspender la emisión de informe por esta Comisión con respecto a las diferentes propuestas de ejecución del muro de contención, dado que se estima prioritario conocer los resultados de la excavación completa de la necrópolis asociada a la ermita, con el objeto de conocer su delimitación exacta.

No obstante, esta Comisión estima más conveniente una solución a base de un muro de contención vertical de hormigón armado (sin escalonamientos), dado que dicha solución requerirá de una menor sección con el fin de evitar toda interferencia con la ermita, y al mismo tiempo se integre en el paisaje y se minimice el impacto visual, quedando pendiente de definir el tipo de acabado exterior, pudiéndose ejecutar con revestimiento a base de mampostería de piedra del lugar.

3. 289/19 ZARAGOZA

Proyecto de derribo de edificio de viviendas y locales, sito en la calle Cinco de Marzo, nº 10. Exptes. Rel.: 193/19 y 50/08 Expte. Ay.: 1220242/2019.
Entorno BIC, Monumento, Palacio de los Condes de Sástago, según Orden de 11 de marzo de 2002 (BOA 27/03/2002).

Don Alejandro Rincón señala que en el acta no se hizo constar el comentario que efectuó al respecto matizando su voto favorable, comentario que queda incorporado a aquélla en los siguientes términos:

“Dado que el citado inmueble se encuentra incluido en el Catálogo de edificios de interés histórico artístico del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Ordenación del Territorio del Gobierno de Aragón, de 7 de junio de 2006, con la catalogación de Edificio de Interés Arquitectónico, las intervenciones permitidas en el mismo son las de rehabilitación, debiendo conservar la fachada, la caja de la escalera y otros elementos de interés que puedan existir o aparecer en dichas obras de rehabilitación.”

El acuerdo alcanzado no se ve modificado.

Para que así conste, se firma el presente anexo al acta 10/2019, de fecha 26 de noviembre de 2019, la cual queda aprobada y modificada en los términos citados.

VºBº LA PRESIDENTA
(por ausencia)

Consta la firma

Fdo. M^a Pilar Casabiel Polo



LA SECRETARIA

**GOBIERNO
DE ARAGON**

Consta la firma

Comisión Provincial de Patrimonio
Cultural de Zaragoza

Fdo.: Noelia Domínguez Villafranca